MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2010-2015
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 *E-mail: munitrp@hotmail.com*
"Es un orgullo vivir aquí"

CONTRATO Nº 12/2.013

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA**, domiciliada en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapúa - Paraguay, representada en este acto por **Victor Casas Pincoski**, en su calidad de Intendente, con Cédula de Identidad Nº 665.198, y por la **Lic. Graciela González**, en su carácter de Secretaria General de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, con Cédula de Identidad Nº 3.606.629, denominada en adelante la ***CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra la firma **Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Ind. Ltda.** con **RUC N° 80017198-5** representada en este acto por **Horacio Dario Matthias Hamann,** en carácter de propietario, con Cédula de Identidad Nº **1.953.396** domiciliada sobre la Avda. Maria Auxiliadora – Barrio Ciudad Nueva, Distrito de Tomás Romero Pereira, Itapúa - Paraguay, denominada en adelante ***EL PROVEEDOR***, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", convienen a celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"**, adjudicada en la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, en virtud a la resolución Nro. **10-15/2013-180**, derivada del proceso de contratación regido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES en relación a la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES**, de acuerdo a la oferta presentada por ***EL PROVEEDOR*** a ***LA CONTRATANTE***.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integrante de este contrato son los siguientes:

a) LA CARTA DE INVITACION Y LAS INFORMACIONES A LOS OFERENTES OBRANTES EN LAS BASES DEL LLAMADO
b) LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR.
c) LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA
d) LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN
e) LA LETRA DEL PRESENTE CONTRATO;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir las obligaciones de pago asumidas por ***LA CONTRATANTE*** se encuentran previstas en el **OBJETO DEL GASTO 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"CONTRATACION DIRECTA"** convocado por **LA CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Municipalidad.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2.013.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

El monto total a pagar comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra ***EL PROVEEDOR*** en la provisión de los bienes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de ***EL PROVEEDOR***, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 107.958.480.-** (***GUARANÍES CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)*** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de ***EL PROVEEDOR***, y a la cantidad adjudicada por Resolución. No se establece anticipo financiero. El pago se efectuará mensualmente dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de la factura contado, presentado por la empresa adjudicada y confeccionada por los bienes adquiridos durante dicho período.

La Contratante pagará a ***EL PROVEEDOR***, por los bienes adquiridos en guaraníes, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto de la Municipalidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.013.

Leonardo Ayala

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL

Victor Casas Pincoski
Intendente Municipal
Dto. Tómas Romero Pereira

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA

Horacio Matthias
Jefe L.E.N.
Suc. Ma. Auxiliadora

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Queda convenido que los bienes deberán ser realizada en los términos y las condiciones fijados en las bases del llamado y en la oferta de ***EL PROVEEDOR.***

8. DETALLE DE LOS BIENES A PROVEER

Queda convenido que ***EL PROVEEDOR*** deberá proveer los bienes siguiendo las siguientes especificaciones

1. **Especificaciones Técnicas.**

Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Ind. Ltda.				
Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCL.)	Precio Total (IVA INCL.)
15101505-001	Gasoil-Diesel	10.204	Gs. 5.480.-	Gs. 55.917.920.-
15101503-001	Nafta 95"	2.604	Gs. 7.680.-	Gs. 19.477.920.-
15101503-001	Nafta 85"	3.478	Gs. 5.380.-	Gs. 18.711.640.-
15121501-005	Aceite de motor para vehículos y maquinarias	1	Gs. 3.120.000.-	Gs. 3.120.000.-
15121503-001	Aceite de engranajes para vehículos y maquinarias	1	Gs. 4.188.000.-	Gs. 4.188.000.-
15121504-001	Aceite hidráulico para vehículos y maquinarias	1	Gs. 3.178.000.-	Gs. 3.178.000.-
15121508-001	Aceite de transmisiones para vehículos y maquinarias	1	Gs. 3.365.000.-	Gs. 3.365.000.-
TOTAL				Gs. 107.958.480.-

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de María Auxiliadora, Dpto. de Itapúa, República del Paraguay.

Las partes fijan domicilio para los efectos legales, donde se realizarán las notificaciones correspondientes si fuere necesario, cuanto sigue: ***LA CONVOCANTE*** fija domicilio en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapúa–Paraguay, sobre calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández, Dto. Tomás Romero Pereira, Itapúa – Paraguay y ***EL PROVEEDOR*** fija domicilio sobre la Avda. Maria Auxiliadora – Barrio Ciudad Nueva, Distrito de Tomás Romero Pereira, Itapúa - Paraguay Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el distrito de Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Mayo de 2.013.-

LIC. GRACIELA GONZÁLEZ
Secretaria General
Municipalidad de Tomás Romero Pereira

VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente
Municipalidad de Tomás Romero Pereira

HORACIO DARIO MATTHIAS HAMANN
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR